

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley N° 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor), adicionado por la Ley N° 9859 del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa:

Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)	
Colones	36,65 %
Dólares	30,46 %
Microcréditos	
Colones	51,74 %
Dólares	43,13 %
Créditos en otras monedas	7,50 %

Esta información fue publicada el viernes 4 de julio del 2025 en el sitio web del Banco Central de Costa Rica.

Atentamente,
Pablo Villalobos González, Gerente
Banco Central de Costa Rica